



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2018-38353134- -APN-DGD#MA TABACO MISIONES (DESARROLLO PRODUCTIVO)

VISTO el Expediente N° EX-2018-38353134- -APN-DGD#MA del Registro del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el Componente: “Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión, Tecnificación y Diversificación”, Subcomponente: “Programa Integral de Desarrollo Productivo 2018” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Programa Integral de Desarrollo Productivo 2018” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se obtendrán recursos que permitirán sostener la viabilidad del núcleo productivo (chacra), fortalecer las estructuras de curado y proveer agua tanto para consumo humano como para riego doméstico.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentran la descentralización, sistematización, control y transparencia

de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán a los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Programa Integral de Desarrollo Productivo 2018”, por un monto total de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$19.651.744,00).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será aplicado a cubrir los gastos que permitirán continuar con el techado de galpones, realizar perforaciones de agua subterránea e instalar núcleos productivos domésticos en las chacras de los productores. De dicho monto, la suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$9.456.420,00) se destinará a la actividad “Recuperación definitiva de techos de galpones”, la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000,00) será destinada a la actividad “Perforaciones de agua apta para consumo humano”, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$1.653.620,00) se destinará a la actividad “Reconversión productiva – Núcleo productivo doméstico” y la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO (\$1.041.704,00) será destinada a la actividad “Movimiento administrativo para la ejecución del proyecto”.

ARTÍCULO 3º.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de actividades” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 que integra el proyecto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor es la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

ARTÍCULO 6°.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-56542629-APN-SSA#MPYT, forma parte de la misma. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$19.651.744,00) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en formato digital y en papel: i) los tres listados definitivos de beneficiarios (uno por cada actividad) conteniendo la siguiente información: hectáreas declaradas a producir durante la campaña 2018/2019, Clave Única de Identificación Tributaria, N° de FET, Localidad, Nombre y Apellido y la cantidad de cada material/insumo a recibir y ii) la certificación de Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 8°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo anterior, la suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$9.456.420,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Recuperación definitiva de techos de galpones”, permanecerá indisponible hasta que el organismo ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, los cotejos de precios correspondientes a la compra de los bienes.

ARTÍCULO 9°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Perforaciones de agua apta para consumo humano”, permanecerá indisponible hasta que el organismo ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el cotejo de precios correspondiente a la contratación del servicio y copia rubricada del contrato suscripto con la empresa adjudicataria.

ARTÍCULO 10.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$1.653.620,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Reconversión productiva – Núcleo productivo doméstico”, permanecerá indisponible hasta que el organismo ejecutor remita, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el cotejo de precios correspondiente a la compra de los materiales, copia de los contratos firmados y constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA del personal afectado a la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 11.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO (\$1.041.704,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Movimiento administrativo para la ejecución del proyecto”, permanecerá indisponible hasta que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y

TRABAJO verifique satisfactoriamente el requerimiento de los mismos.

ARTÍCULO 12.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo anterior de la presente resolución, la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$432.000,00) que será destinada al financiamiento de la actividad “Honorarios profesionales”, permanecerá indisponible hasta que el organismo ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, copia los contratos firmados y la constancia de inscripción ante AFIP de las personas a contratar.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-023-0940183164-0 del BANCO MACRO S.A., Sucursal N° 23 de San Vicente – Misiones, perteneciente a la Cámara del Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9°, 10, 11 y 12 de la presente resolución.

ARTÍCULO 20.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese y archívese.

